



DISOLUCIÓN

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEE-THIS AUDIOVISUAL DMD CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES. - La compañía **SEE-THIS AUDIOVISUAL DMD CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Sexta del cantón Guayaquil el 03 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 04 de diciembre de 2019.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **SEE-THIS AUDIOVISUAL DMD CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Quincuagésima Cuarta del cantón Guayaquil, el 28 de febrero de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003311 del 29 de mayo de 2020.**

3. OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor David Wladimir Garcés Molina, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003311 del 29 de mayo de 2020** aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **SEE-THIS AUDIOVISUAL DMD CIA.LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, **29 de mayo de 2020.**

ABG. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Expediente: 316.391
Trámite: 25379-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIA
DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
Date: 2020.05.29 18:57:47 ECT
Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec